Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1144186397

Fecha Expedición:

06/06/2013

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/02/2025 12:58:00 p. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 1144186397 de Nombre: ZULUAGA VEGA DANIELA**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Represent

76-001-6-2019-25365	761118279	1144186347	GUTIERREZ SANCHEZ JUAN CAMILO			NO REPORTADO	O E 53	1144186397	ZULUAGA DANIELA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
    - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
    - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
    - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
    - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
    - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

GS-2024-158715-MECAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
ESTACION DE POLICIA FRAY DAMIAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DISPO-ESTPO - 20.7

Cali, 10 de octubre de 2024

Señor (a)
NILTON DAVID ROMAN PEREZ
Inspector de Policía Comuna No. 3
Calle 13a con carrera 13ª
Cali

Asunto: Solicitud apoyo actuaciones ante inconsistencia en aplicación medida correctiva ley 1801 del 2016

En atención al oficio GS-2024-158696-MECAL, en el cual informa el señor Jeyler Antonio Peña Moreno, inconsistencia en aplicación de medida correctiva lo siguiente;

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, la novedad ocurrida al realizar orden de comparendo el día 24/05/2019 a las 19:30 artículo 92 numeral 16, con número de expediente 73-001-6-2019-25365, por error humano el señor TE. OSCAR IVAN CORRALES ARIAS, digitó mal en el (ID REPRESENTANTE) el número de cedula 1144186397 de la señora Daniela Zuluaga Vega, cuando era el número de cedula 1144186347 del señor Gutiérrez Sánchez Juan Camilo (INFRACTOR).

Es de aclarar que el señor Teniente Oscar Iván Corrales Arias no se encuentra laborando en la Metropolitana Santiago de Cali, por tal motivo no pudo realizar el aclaratorio y tampoco se le pudo realizar un correctivo para poder adjuntarlo en el caso sigma.

Por lo anterior y en seguimientos del comunicado oficial S-2020-026698-MECAL en su documento anexo para tal inconsistencia en formato 002 digital, esta no se puede modificar, por lo cual solicito considere la posibilidad de apoyar "NO VIGENCIA" ante la mal aplicación de la medida correctiva, además de dejar sin efecto en plataforma de medida correctiva, evitando así posible afectación jurídica a persona que le fue impuesta la orden de comparendo ante la inconsistencia.

ARIAS Mo Cra.
10-10-2024
11:44AM
1F.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alberto Ledesma Reyes
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 73005772
Dependencia: Estacion De Policia Fray Damian
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: luis.ledesma2738@correo.policia.gov.co
10/10/2024 11:28:03 a. m.

Anexo: no

Calle 13 13-41, barrio Fray Damián
Teléfono: 8850027 - 8826203
mecal.est-fraydamian@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA